

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de mayo de 1967 por la que se concede un crédito extraordinario por 362.000 pesetas al Presupuesto de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo cuarto del Decreto 1245/1966, de 12 de mayo, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho Presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 362.000 pesetas, con aplicación a su sección 8.ª, «Correos y Telecomunicación»: capítulo 300, «Gastos de los Servicios»; artículo 360, «Dotaciones para Servicios nuevos»; numeración funcional 108, económica 361, concepto «Gastos de funcionamiento del Servicio Telegráfico».

El mayor gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de mayo de 1967 por la que se aprueba la Reforma de Retribuciones del personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia destinados en Guinea Ecuatorial.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Para aplicación de la Reforma de Retribuciones, prevista en el artículo 5.º de la Ley 3/1966, de 29 de enero, al personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia, destinado en Guinea Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1 de enero de 1967 el personal clasificado en el «Grupo B.—Personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia», en el artículo primero de la Orden de fecha 7 de febrero del corriente año, que aprobó la Reforma de Retribuciones del personal de Guinea Ecuatorial dependiente de la Comisaría General, percibirá los emolumentos que se establecen, conforme a las normas que figuran en los artículos siguientes.

Art. 2.º El personal mencionado en el artículo anterior percibirá en concepto de sueldos, trienios y pagas extraordinarias lo que le corresponda en su Cuerpo de procedencia.

Art. 3.º El mencionado personal devengará además los siguientes complementos:

Compensatorio de complementos de Cuerpos de procedencia.
Incentivo de destino.

El complemento compensatorio de complementos de Cuerpos de procedencia se fija en un 60 por 100 de la suma de sueldo y trienios que tenga reconocidos el funcionario, calculada sobre la base de aplicar a la cifra de 28.800 pesetas el coeficiente correspondiente a cada Cuerpo. Su cuantía total no será inferior a 50.000 pesetas anuales si el coeficiente regulador del sueldo no excede de 1,5; a 62.000 pesetas anuales si dicho coeficiente excede de 1,5 y no es superior a 2,5, y a 80.000 pesetas anuales si es superior a 2,5.

El complemento por incentivo de destino será una cantidad igual a la que resulte por aplicación del párrafo anterior.

Artículo adicional.—Será de aplicación al personal a que se refiere la presente Orden, lo dispuesto en los artículos 5.º al 15, ambos inclusive, para los funcionarios de Cuerpos especiales de los Grupos D y E en la Orden de 7 de febrero de 1967, que

aprobó la Reforma de Retribuciones del personal de Guinea Ecuatorial dependiente de la Comisaría General.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1967 por la que se constituye la Comisión del Algodón.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6972, primera columna, párrafo octavo, línea segunda, donde dice: «el Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Varias...», debe decir: «el Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de marzo de 1967 por la que se reglamenta el sistema de adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios, en desarrollo del artículo 34 del Reglamento aprobado por Decreto de 9 de julio de 1954, y se deroga la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 22 de mayo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6902, punto 4, correspondiente al apartado D, donde dice: «Solicitantes que ocupen vivienda del Patronato, o no, de capacidad suficiente para sus necesidades...», debe decir: «Solicitantes que ocupen vivienda del Patronato, o no, de capacidad insuficiente para sus necesidades...».

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de mayo de 1967 sobre creación de la Junta Asesora de la Dirección General de Expansión Comercial.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo de la precitada Orden y en la tercera línea del mismo, donde dice: «...sobre los aspectos jurídicos y administrativos...», debe decir: «...sobre los aspectos técnicos y administrativos...».

Igualmente, en el apartado número 3.— de la mencionada Orden, y en su primera línea, donde dice: «La Junta Asesora examinará los aspectos jurídicos y administrativos que...», debe decir: «La Junta Asesora examinará los aspectos técnicos y administrativos que...».